



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-56811731-APN-GA#SSN - MAÑANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS DE PERSONAS

VISTO el Expediente EX-2018-56811731-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad MAÑANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS DE PERSONAS (con cambio de denominación en trámite a COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SOCIEDAD ANÓNIMA según Resolución SSN N° 40.384 de fecha 31 de marzo de 2017), solicita autorización para operar en el Ramo "CRISTALES" con las condiciones Técnico Contractuales correspondientes al Plan denominado "SEGURO DE CRISTALES".

Que mediante IF-2018-64618467-APN-GE#SSN (Orden N° 8), la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico - Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a MAÑANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS DE PERSONAS (con cambio de denominación en trámite a COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SOCIEDAD ANÓNIMA según Resolución SSN N° 40.384 de fecha 31 de marzo de 2017), a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "CRISTALES" con la documentación correspondiente al Plan denominado "SEGURO DE CRISTALES" obrante en el RE-2018-57008771-APN-GTYN#SSN (Orden N° 2), según el siguiente detalle: Condiciones Generales a páginas 2/7; Cláusula de Interpretación a páginas 8/9; Anexo I – Exclusiones a la Cobertura a página 10; Cláusulas Adicionales para los Seguros de Cristales a página 11; Cláusula de Cobranza de Premio a páginas 12/13; Formulario de Solicitud de Seguro de Cristales a páginas 14/15; Formulario de Frente de Póliza a páginas 16/18; Formulario de Denuncia de Siniestro a páginas 19/20; Nota Técnica a página 21.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme la Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.

